H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
SEC. TC N. 1103 HS. 11

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

AL TEXTO CONSTITUCIONAL

La Honorable Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

Se incorpora un artículo nuevo en el Capítulo 11 de la primera parte de la Constitución Nacional.

PROYECTO

"El Estado garantizará el derecho de los consumidores de asociarse en defensa de sus legí timos intereses. Serán protegidos la salud, la / seguridad y los intereses económicos de aquellos mediante la implementación de procedimientos eficaces y la promoción de la correcta información / y educación".

Dr. ERNESTO J. MAEDER
Convencional Nac. Constituyente

FUNDAMENTOS:

1) El art. 3 de la ley 24309 habilita en su apartado M la defensa de la competencia del usuario y del consumidor.

2) Además de los llamados derechos fundamentales, el constitucionalismo moderno tiende a la //

///

protección de otros derechos sociales como los conocidos como derechos difusos, entre los cuales se cuentan los correspondientes a los consumidores

3) El consumismo es una estructura que ejerce sobre el individuo, un condicionamiento que lo lleva a una forma muy especial de vida social que ha dado en denominarse Sociedad de Consumo. Esta estructura, implica un ejercicio de poder entre las / empresas y los consumidores, donde éstos pueden / ver condicionadas sus opciones a través de la publicidad o la información errónea, que ejercen los primeros, implicando una situación de dominación ~~que~~ que el derecho debe regular en aras de la justicia

4) Los antecedentes que abonan esta incorporación constitucional se pueden hallar en el art. 51 de la Constitución del Reino de España (1978), // del Brasil (1988) Título 11 Capítulo 1 art. 5 inc. XXX11 Título V11, Capítulo 1 art. 170 inc, 5 y en el constitucionalismo provincial el art. 30 de la Constitución de Río Negro y el art. 29 de la Constitución de Córdoba.

En el orden nacional el tema ha sido recogido por la ley 24240.

Dr. JORGE
Convencional Constituyente